# MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los voceros de los grupos parlamentarios que suscriben, en ejercicio del derecho de proposición y al amparo de los artículos 37 literal d), 50 y 99 literal b), del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado mediante Resolución Legislativa n.º 005-2025-2026-CR, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

**CONSIDERANDO;**

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú reconoce que la Cámara de Diputados aprueba su organización y funcionamiento, y dispone que en la conformación de las comisiones se procure respetar la pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios; marco constitucional que permite organizar una respuesta parlamentaria especializada frente a problemas públicos transversales;

Que, el Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado mediante Resolución Legislativa n.º 005-2025-2026-CR, regula las comisiones especiales como órganos destinados a realizar estudios o seguimientos de carácter especial, por acuerdo del Pleno y a propuesta de dos o más voceros de los grupos parlamentarios;

Que, la Ley n.º 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud considera jóvenes a las personas de quince a veintinueve años, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, según las proyecciones y estimaciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), sistematizadas por la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), el 2025 este grupo poblacional alcanzó aproximadamente 8 millones de personas y representó casi la cuarta parte de la población total nacional, el 23 %;[1]

Que, la Política Nacional de Juventud, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 013-2019-MINEDU, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los poderes del Estado y los niveles de gobierno. Su horizonte al 2030 comprende seis objetivos prioritarios, a saber, las competencias educativas, el trabajo decente, la salud integral, la reducción de la

[1] Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) (2026). Juventud en Cifras. Panorama Nacional. Avance al tercer trimestre de 2025. Lima, Dirección de Investigación y Desarrollo, página 7.

victimización por delincuencia, la disminución de la discriminación y la mayor participación ciudadana, los mismos que se concretan mediante catorce lineamientos y 39 servicios;

Que, el proceso de actualización de la Política Nacional de Juventud, unido a la proximidad de su horizonte al 2030, exige un seguimiento parlamentario oportuno sobre las metas, los indicadores, la cobertura territorial, la calidad de los servicios y la asignación presupuestal, sin sustituir las competencias rectoras del Poder Ejecutivo;

Que, en materia de educación se observa una brecha decisiva. En el 2024 el 41 % de las personas de quince a veintinueve años alcanzaron la educación superior: 17 % no universitaria y 24 % universitaria. Sin embargo, la desigualdad territorial es marcada, por cuanto el 46 % de los jóvenes urbanas cuentan con educación superior, frente al 23 % de los jóvenes de las zonas rurales.[2] Por ello, la supervisión debe abarcar la formación técnica, universitaria y de posgrado, el tránsito educativo, la calidad, la conectividad, la permanencia y la culminación;

Que, para el presente año 2026 se anunció que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) otorgaría 20 mil becas 18 a jóvenes con excelencia académica que viven en condiciones de vulnerabilidad o situación especial, para que estudien una carrera profesional con todos los gastos cubiertos. Sin embargo, de los 530 millones de soles requeridos, solo se le asignaron 83 millones, incluyendo el crédito suplementario. Peor aún, no se han presupuestado los 14 millones para el financiamiento de las Becas Generación del Bicentenario, para estudios de maestría o doctorado en las principales universidades del mundo. La magnitud y la heterogeneidad de la población joven obliga a examinar de forma conjunta no solo la asignación de recursos presupuestales, sino también la focalización, la cobertura, la permanencia, la titulación y la inserción laboral de las becas y créditos, así como su articulación con las necesidades productivas de cada región;

Que, en materia de empleo, cabe precisar que el 2024 el empleo formal alcanzó apenas al 23 % de la población joven ocupada, manteniéndose por debajo del 29 % de la población nacional ocupada. El desempleo juvenil llegó al 10 %, lo que evidencia que los jóvenes enfrentan casi el doble de la desocupación que la población nacional (6 %).Por su parte, el porcentaje de jóvenes que no estudian ni trabajan (NINI) —aquellos que no se encuentran matriculados o no asisten a un centro o programa de educación básica o superior, y se

[2] Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) (2026). Juventud en Cifras. Panorama Nacional. Avance al tercer trimestre de 2025. Lima, Dirección de Investigación y Desarrollo, página 16.

encuentran desocupados o inactivos en términos laborales— es del 17 %, que equivalen a 1 millón 400 mil;[3]

Que, la evidencia académica advierte que ingresar al mercado laboral durante una coyuntura económica adversa puede producir pérdidas salariales persistentes en el tiempo.[4] Esta llamada «cicatriz laboral» justifica revisar de manera integrada la formación pertinente, la certificación de competencias, las prácticas, el primer empleo, la formalización, el emprendimiento y la protección social juvenil;

Que, en materia de salud, el 2024 el 8 % de las mujeres adolescentes de quince a diecinueve años fueron madres o habían estado embarazadas; especialmente vulnerables fueron las de zonas rurales, con el 18 %, mientras que el 6 % corresponde a las zonas urbanas. Se observa, además, un incremento continuo de los jóvenes con algún problema de salud crónico, llegando a representar el 31 %; y el 13 % de los jóvenes tuvieron algún evento depresivo en los últimos doce meses, por encima del 10 % de la población de 30 y más años.[5] Estas cifras demandan evaluar la prevención, la detección temprana, la atención comunitaria, la salud sexual y reproductiva y disponibilidad de servicios culturalmente pertinentes;

Que, la participación de los jóvenes en organizaciones sigue siendo reducida. Solo el 6 % de los jóvenes participaron activamente en alguna organización u asociación el 2024. La participación de la mujeres es aproximadamente el doble de los varones y el de quienes viven en las zonas rurales es tres veces mayor las zonas urbanas. Si bien el 86 % de los jóvenes declararon que la democracia es un asunto de importancia, apenas el 32 % la calificaron positivamente en el país.[6] Una comisión multipartidaria puede abrir canales institucionales de escucha, de deliberación y de rendición de cuentas, que acerquen la representación parlamentaria a las juventudes;

Que, la investigación internacional demuestra que invertir en salud y bienestar durante la adolescencia y la juventud temprana produce un «triple dividendo», a saber, beneficios en

---

[3] Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) (2026). Juventud en Cifras. Panorama Nacional. Avance al tercer trimestre de 2025. Lima, Dirección de Investigación y Desarrollo, páginas 46 y siguientes.

[4] Kahn, L. B. «The long-term labor market consequences of graduating from college in a bad economy». Labour Economics, 17(2), 2010, páginas 303-316. doi:10.1016/j.labeco.2009.09.002

[5] Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) (2026). Juventud en Cifras. Panorama Nacional. Avance al tercer trimestre de 2025. Lima, Dirección de Investigación y Desarrollo, páginas 72 y siguientes.

[6] Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) (2026). Juventud en Cifras. Panorama Nacional. Avance al tercer trimestre de 2025. Lima, Dirección de Investigación y Desarrollo, páginas 104 y siguientes.

el presente, en la vida adulta y en la siguiente generación.[7] En el Perú, el bono demográfico ofrece una ventana temporal para convertir capacidades juveniles en productividad, ciudadanía y cohesión social antes del progresivo envejecimiento poblacional;[8]

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) identificó para el Perú que la insuficiente coordinación entre las instituciones y los programas juveniles podía generar duplicidades, contradicciones y pérdida de sinergias, y recomendó fortalecer una visión integral y la capacidad de coordinación de la política juvenil.[9] La actual Política Nacional de Juventud constituye un avance, pero no elimina la necesidad de control político, de evaluación y de articulación intersectorial;

Que, la SENAJU ha advertido la necesidad urgente de respaldar la implementación efectiva de la Política Nacional de Juventud y de evaluar la calidad, la innovación y los resultados de sus servicios públicos, así como satisfacción de las personas usuarias.[10] Precisamente, la Cámara de Diputados podría constituir esa instancia temporal que consolide la evidencia comparable y traduzca los hallazgos en recomendaciones y, cuando corresponda, en iniciativas legislativas

Que, además, hasta julio de 2026 el anterior Congreso unicameral contó con una comisión ordinaria de Educación, Juventud y Deporte, lo que evidenciaba el reconocimiento institucional de la necesidad de brindar un tratamiento especializado a las políticas públicas dirigidas a las juventudes. No obstante, con la reorganización de las comisiones ordinarias aprobada para el actual Congreso bicameral, la materia de juventudes fue excluida, subsistiendo únicamente la comisión ordinaria legislativa de Educación, Cultura y Deportes en la Cámara de Diputados;[11]

Que, como consecuencia, la Cámara de Diputados carece de una comisión con competencia específica sobre juventudes, generándose un vacío en el seguimiento parlamentario integral de las políticas públicas dirigidas a este sector de la población. Esta circunstancia

---

[7] Patton, G. C. et al. «Our future: a Lancet commission on adolescent health and wellbeing». The Lancet, 387(10036), 2016, páginas. 2423-2478. doi:10.1016/S0140-6736(16)00579-1

[8] Centro de Desarrollo de la OCDE (2017). Estudio de bienestar y políticas de juventud en el Perú. París, Proyecto OCDE-UE Inclusión juvenil, páginas. 73-76.

[9] OCDE. Estudio de bienestar y políticas de juventud en el Perú. París: OECD Publishing, 2017, pp. 73-76.

[10] Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) (2024). Mejora de los servicios públicos para las juventudes en el Perú: calidad e innovación. Lima.

[11] Artículo 45 literal g) del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado mediante Resolución Legislativa n.º 005-2025-2026-CR.

justifica la creación de una comisión especial multipartidaria que permita articular —de manera transversal y temporal— el estudio, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en materia de juventudes, sin afectar ni duplicar las competencias de las comisiones ordinarias;

Que, los problemas descritos atraviesan las materia de educación, empleo, economía, salud, seguridad, justicia, igualdad, ciencia y tecnología, vivienda, ambiente, cultura y descentralización. Las comisiones ordinarias deben conservar íntegramente sus competencias dictaminadoras y de control; sin embargo, la fragmentación sectorial dificulta construir una línea de base común, seguir compromisos multisectoriales y escuchar de manera sistemática a las diversas juventudes del territorio nacional;

Que, una comisión especial de naturaleza temporal, multipartidaria, con productos y plazos verificables, constituye el instrumento idóneo y proporcional para cerrar esa brecha de coordinación parlamentaria. Su valor agregado radica en integrar información, celebrar audiencias descentralizadas, identificar vacíos y superposiciones, dar seguimiento a la Política Nacional de Juventud y presentar recomendaciones basadas en evidencia, sin crear una estructura administrativa permanente ni duplicar funciones;

Por las consideraciones expuestas:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:**

**Primero.-** Crear la **COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE JUVENTUDES**, encargada de estudiar y realizar seguimiento parlamentario a las políticas, los programas, los servicios, los presupuestos y los resultados dirigidos a las personas de quince a veintinueve años, con especial atención a la implementación y la actualización de la Política Nacional de Juventud al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 013-2019-MINEDU.

**Segundo.-** Establecer que la Comisión Especial esté integrada por un diputado de cada grupo parlamentario, respetando la pluralidad de los grupos parlamentarios y procurando la representación territorial y la paridad. Su plazo de funcionamiento será de dieciocho meses contados desde su instalación.

**Tercero.-** Asignar a la Comisión Especial las siguientes funciones específicas:

a) Elaborar una línea de base sobre la situación de los derechos de las juventudes en el Perú, a partir de información oficial desagregada por sexo, edad, discapacidad, ámbito geográfico y pertenencia étnica, cuando se encuentre disponible.

b) Examinar el nivel de cumplimiento de las metas, los indicadores, los servicios, la cobertura territorial y la ejecución presupuestal de la Política Nacional de Juventud, así como su proceso de actualización, e identificar brechas concretas de coordinación entre sectores y niveles de gobierno.

c) Realizar una evaluación temática sobre el acceso y la permanencia en la educación técnica, universitaria y de posgrado; las becas y los créditos educativos; y la transición al empleo, con énfasis en el primer empleo, la formalización, el emprendimiento y la protección social juvenil.

d) Realizar una evaluación temática sobre el acceso de las juventudes a la salud integral, incluida la salud mental y la salud sexual y reproductiva, y sobre las respuestas estatales frente a la violencia, la victimización, la discriminación y los riesgos digitales.

e) Realizar una evaluación temática sobre los mecanismos de participación y representación juvenil, incluidos los consejos regionales, provinciales y distritales de juventudes, e identificar medidas concretas para fortalecer su incidencia y rendición de cuentas.

f) Solicitar y sistematizar únicamente la información necesaria para los productos de la Comisión, así como convocar sesiones informativas y recibir aportes de entidades de los tres niveles de gobierno, organizaciones juveniles, academia, sector privado y cooperación internacional.

g) Integrar los hallazgos de las evaluaciones temáticas en un informe final que contenga recomendaciones específicas, viables y priorizadas de carácter legislativo, de gestión y de política pública. Los cambios normativos que correspondan se tramitarán mediante proposiciones legislativas independientes, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados

**Cuarto**.- Disponer que la Comisión Especial implemente un mecanismo consultivo de participación de los jóvenes, plural y descentralizado, con presencia de organizaciones

juveniles, estudiantiles, laborales, comunitarias, rurales, indígenas u originarias, afroperuanas, de personas con discapacidad y de otras juventudes históricamente discriminadas. Asimismo, realizará audiencias públicas descentralizadas y habilitará una consulta virtual nacional accesible.

**Quinto**.- Establecer como productos mínimos de la Comisión Especial: i) un plan de trabajo e indicadores dentro de los treinta días calendario siguientes a la instalación; ii) un informe de línea de base dentro de los noventa días calendario; iii) informes de avance semestrales, con publicación de datos y de recomendaciones; y iv) un informe final, debatido y votado en el seno de la comisión, dentro del plazo otorgado por el Pleno.

**Sexto**.- Precisar que la Comisión Especial no tiene carácter investigador ni sustituye las competencias dictaminadoras, de control político o de representación de las comisiones ordinarias. Coordinará con ellas, compartirá información y evitará duplicidades, y sus informes serán remitidos al Pleno y a las comisiones competentes para su debate y acciones correspondientes.

Lima, 17 de agosto de 2026